

Información proporcionada por Servicio Agrícola y Ganadero

## Inscripción de establecimientos pecuarios

---

Última actualización: 24 abril, 2020

---

### Descripción

Permite la inscripción en el **Registro de Establecimientos Pecuarios**, que incorpora todos aquellos antecedentes que permiten identificar a los establecimientos que participan en el [Programa Oficial de Trazabilidad Animal](#), así como la información de sus titulares, mandatarios y/o responsables, cuando corresponda.

La inscripción de un establecimiento conduce a la obtención del **RoI Único Pecuario (RUP)**.

Obtenga [más información](#), o revise el [listado de establecimientos pecuarios](#).

El trámite se encuentra actualmente suspendido por la crisis sanitaria del [Coronavirus \(COVID-19\)](#).

### ¿A quién está dirigido?

Titulares de establecimientos pecuarios (propietarios, arrendatarios o mandatarios) que, solo para efecto sanitario y de este programa, corresponde a toda persona natural o jurídica responsable del establecimiento pecuario y de los animales que se encuentran en él. El titular del establecimiento puede designar ante el SAG a otras personas que también actuarán con carácter de responsable de los animales.

### ¿Qué necesito para hacer el trámite?



Chile  
Atiende

#### Pecuarios (LEEPP)

- Copia simple de los siguientes documentos:
  - Título de dominio vigente (propietarios).
  - Contrato de arriendo (arrendatarios).
  - Mandato (mandatarios).
- [Formulario de Declaración de Existencias de Animales \(FDEA\)](#).

Si no cuenta con esta documentación, el Formulario de Inscripción de Establecimientos corresponderá a una declaración jurada simple. En dicho formulario se consignan los siguientes antecedentes:

- Ubicación y clasificación del establecimiento.
- Nombre y RUT del titular.
- Responsables del establecimiento.
- Antecedentes de contacto para que el servicio pueda enviar información.

Al mismo tiempo, se solicitará que el titular o responsable del establecimiento autorice la publicación de sus antecedentes.

### ¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

### ¿Qué vigencia tiene?

Hasta que el establecimiento sufra cualquier tipo de transformación que altere su condición inicial, lo que debe informar a la Oficina SAG correspondiente dentro de los 15 días posteriores al acontecimiento.

Es responsabilidad del titular del establecimiento efectuar en forma anual la [declaración de existencia de animales](#), durante el mes de julio de cada año.